



Proyecto de Ley N°/2021-CR

**LEY QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN
DEL BENEFICIO DE LA CTS DE
MANERA EXCEPCIONAL**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DEL BENEFICIO DE LA CTS DE
MANERA EXCEPCIONAL**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es autorizar, de manera excepcional, la liberación de los fondos de la cuenta CTS de los trabajadores que cuenten con este beneficio.

Artículo 2.- Liberación de CTS para trabajadores que cuenten con este beneficio

Se autoriza la liberación excepcional de los fondos de la cuenta intangible que tenga los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) de los trabajadores sujetos a los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR.

La liberación de fondos se realiza sobre el cien por ciento (100%) del monto acumulado en las entidades financieras y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias dentro del plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Lima, abril de 2022

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 15:29:20-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 14:45:18-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 15:29:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 11:19:00-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 18:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 15:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 18:53:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1867/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley tiene como objetivo autorizar de manera excepcional el retiro de los fondos de la cuenta de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los trabajadores que cuenten con este beneficio, conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR.

1. Problemática

Por causa de la pandemia, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, se ha visto en la necesidad de declarar el Estado de Emergencia. El primero fue declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020; actualmente, luego de sucesivas prórrogas, se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 26 de marzo de 2022, que impone medidas y restricciones a las libertades fundamentales de las personas.

Las restricciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se extenderán hasta el 30 de abril del 2022, con una alta probabilidad de que las medidas restrictivas continúen, aunque retornando a la normalidad de manera progresiva. Sin embargo, la vuelta a la normalidad es una circunstancia que afecta a los trabajadores de diversas maneras ya que durante la pandemia predominó el trabajo virtual. **Así, dada la proximidad del retorno al trabajo presencial, es necesario que los trabajadores puedan acceder a sus fondos acumulados por la compensación por tiempo de servicios (CTS) a efectos de adecuar su economía, y la de sus familias, al retorno al trabajo presencial.**

Por otro lado, es de público conocimiento que la economía nacional se encuentra severamente afectada por un fenómeno inflacionario que afecta principalmente los bienes de primera necesidad. Al respecto, el Banco Central de Reserva del Perú¹ informó que la inflación interanual aumentó a 6.15% en febrero; e incluso si no se considera la energía y alimentos, la inflación se ubica en 3.26%, lo que se encuentra por encima del rango meta (2022: 140) establecido por la autoridad monetaria. Asimismo, el Banco Central indicó que muy particularmente la inflación en alimentos y energía aumentó en un 9.54%, lo que se produjo por el incremento de los alimentos dentro del hogar, alimentos fuera del hogar, combustibles y electricidad (2022: 143).

Esta circunstancia económica genera como principal consecuencia la pérdida del valor adquisitivo de los hogares de la economía peruana. Una de las medidas que ayudarían a aliviar dicha pérdida es un aumento del ingreso de los hogares, lo que se produciría si se libera la CTS de manera excepcional.

¹ Banco Central de Reserva del Perú (2022): Reporte de inflación: Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2022 - 2023, Lima, (Marzo).

Como indica el Banco Central, la inflación está afectando los precios de alimentos y combustibles que son insumos que se encuentran dentro de la economía del hogar. Si no se adoptan medidas expansivas ante esta circunstancia entonces el resultado será la pérdida de bienestar en los hogares y familias.

Si bien el Poder Ejecutivo ha adoptado medidas para mejorar la economía familiar, como la exoneración del IGV a ciertos productos de consumo básico, y hay otras medidas se encuentran pendiente de estudio de otras medidas como el retiro de fondos de las cuentas de AFP de los afiliados; **es importante evaluar la dación de otras medidas más inmediatas y complementarias que tendrían un efecto positivo en la economía familiar.**

2. Propuesta legislativa

La propuesta legislativa plantea una medida puntual que consiste en la autorización excepcional de la liberación de fondos contenidos en la cuenta de la compensación por tiempo de servicios (CTS). La propuesta plantea básicamente lo siguiente:

- Autorización de la liberación

La medida consiste en la autorización, por mandato legal, de la disposición libre de los fondos acumulados en la cuenta de compensación por tiempo de servicios (CTS). La autorización es necesaria debido a que según el ordenamiento jurídico la liberación de dichos fondos se da en supuestos excepcionales vinculados a la desocupación del trabajador. Así, el supuesto más común de liberación ocurre cuando el trabajador pierde el vínculo laboral y en consecuencia se activa dicho sistema de protección.

Por esta razón es que la propuesta legislativa plantea que esta medida sea excepcional y tenga límites temporales en cuanto a su efectividad.

- Condiciones de la liberación de los fondos

La iniciativa legislativa plantea que la liberación de fondos se autorice sobre el cien por ciento (100%) de los fondos disponibles y acumulados en las cuentas de todas las entidades financieras por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

Es importante remarcar que, si bien es posible y factible imponer un límite superior al monto que puede ser retirado, no es obligatorio hacerlo en la medida que es más adecuado dejar esto a discreción del trabajador, el que en uso de su libertad deberá decidir si mantiene sus fondos en su cuenta de compensación por tiempo de servicios (CTS), retira una fracción del mismo, o procede a retirar toda la suma si la situación así lo requiere.

- Temporalidad de la medida

La medida autorizada en la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo permitir la liberación de los fondos disponibles en la cuenta de compensación por tiempo de servicios (CTS). Esta potestad se mantendrá vigente en el ordenamiento jurídico únicamente hasta el 31 de diciembre del 2022.

Esto quiere decir que si el trabajador no hace uso de la facultad dada por la autorización para retirar fondos de la cuenta de compensación por tiempo de servicios (CTS), entonces pasada esa fecha la cuenta volverá a ser intangible y se liberará bajo los supuestos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico.

- Reglamentación

Finalmente, con el objetivo de garantizar que las medidas adoptadas en la presente Ley sean complementadas por disposiciones del Poder Ejecutivo, la iniciativa legislativa prevé un plazo de quince (15) días para estos efectos. Se debe mencionar que este plazo es mayor al otorgado por la Ley 31171, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19, que otorgó un plazo de diez (10) días calendario.

III. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la política 14: **"Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (...) (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará

indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo."

[Énfasis agregado]

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los siguientes cuadros muestran los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta, así como los costos vinculados al mismo:

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Trabajadores	Disposición de fondos contenidos en cuenta CTS.	La iniciativa legislativa tiene como único objetivo autorizar la libre disposición del cien por ciento (100%) de fondos de la cuenta CTS. Por ello este efecto es una consecuencia directa de la iniciativa legislativa.
Hogares y empresas	La sociedad es beneficiaria indirecta de una medida que alivia temporalmente demanda de efectivo.	En general, los hogares y las empresas, en su calidad de agentes económicos, recibirán un incremento en sus ingresos debido la disposición de efectivo que, de no aprobarse la iniciativa legislativa, no se produciría.

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Entidades Financieras	Asumen costo de operativizar, en un corto plazo, la habilitación de fondos.	La aprobación de la iniciativa legislativa generará que las entidades financieras incurran en costos operativas para efectivizarlas.
Trabajadores		El principal costo de la medida es que aquellos beneficiarios de la

	En el futuro, ante un eventual despido o pase al retiro, no tendrán fondos que lo protejan ante la desocupación.	medida que retiren el monto acumulado correspondiente a la CTS, se encontrarán temporalmente en una situación de desprotección ante una posible situación de desocupación.
--	--	--

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no ocasionará la modificación de ninguna norma legal; por el contrario, su aprobación implicará la inclusión de una Ley dentro del ordenamiento jurídico que contendrá una habilitación legal para la disposición, por parte de sus trabajadores, de los fondos contenidos en la cuenta compensación por tiempo de servicios (CTS).